

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden 167/2018, de 21 de noviembre, de la Consejería de Fomento, por la que se restablece la ayuda para personas mayores de 65 años, consistente en la reducción del 50% del precio del billete de los viajes realizados dentro de la comunidad autónoma, en los servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera. [2018/14049]

Castilla-La Mancha es una Comunidad Autónoma con un territorio muy extenso, en la que el uso de los transportes públicos se hace necesario para viajar por la misma, y donde las personas mayores de 65 años suponen en torno a un 19% de la población total de la Región. Por esta razón, se considera de vital importancia facilitar la movilidad de estos ciudadanos por el territorio de nuestra Región.

Desde el primer momento, la Consejería de Fomento en colaboración con la de Bienestar Social, se planteó como uno de sus principales objetivos recuperar, en el ámbito de sus competencias, aquellas ayudas con mayor carácter social que permitan a su vez avances en relación con la demanda en el uso del transporte público de viajeros por carretera.

Siendo así, resulta plenamente justificada la implantación de bonificaciones en las tarifas de transporte interurbano, tanto para facilitar la movilidad de las personas mayores de 65 años, como para promover el uso del transporte público. A tal fin, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, tiene la intención de imponer a las empresas operadoras de los servicios, descuentos del 50% del precio de los títulos de viaje vendidos a personas mayores de 65 años, en los viajes que éstos realicen dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma.

Concretamente, la Consejería de Fomento, dentro de su ámbito territorial y material de competencias, modificará las condiciones de prestación del servicio, imponiendo la obligación de aplicar la reducción del 50% en el precio de venta de cualquier título de viaje a todas las empresas contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte interurbano regular de viajeros por carretera de uso general, para todos los viajes realizados por los beneficiarios de esta ayuda. Y, como compensación al desequilibrio económico que esa obligación cause a las empresas concesionarias, la Administración autonómica satisfará a los concesionarios la parte del precio de los billetes no abonada por los usuarios.

Todo ello al amparo del artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y de la legislación comunitaria recogida en el Reglamento (CE) 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 1191/69 y (CEE) 1107/70 del Consejo.

A tal efecto, los beneficiarios accederán a los autobuses debidamente acreditados con la correspondiente "tarjeta dorada" emitida por la Consejería de Bienestar Social y remitida por la misma a las personas mayores de 65 años residentes en Municipios de Castilla-La Mancha; si bien transitoriamente durante los primeros tres meses de vigencia de la ayuda, prorrogables por otros tres, se admitirá también la identificación con DNI o NIE.

Vistas la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, y en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto 86/2015, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Fomento, se aprueba la siguiente Orden.

Artículo 1: Objeto de la ayuda.

La presente Orden tiene por objeto establecer una ayuda a personas mayores de 65 años residentes en la Región. Tal ayuda consistirá en una reducción del 50% en el precio del billete o de cualquier otro título de viaje en los servicios públicos de transporte interurbano regular de viajeros por carretera de uso general, siempre que el viaje tenga origen y destino en el territorio de Castilla-La Mancha.

Artículo 2: Partida presupuestaria para la compensación a las empresas operadoras.

El importe de estos descuentos se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1703 G/513C/47530, o a la que en cada momento se encuentre habilitada para este fin por la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades

de Castilla-La Mancha para cada ejercicio. Inicialmente, para el año 2019, el importe total de las compensaciones asciende a 2.954.998,49 Euros. Anualmente, se publicará el importe que, para esa anualidad, se destinará a esta ayuda, mediante resolución del órgano directivo competente en materia de transportes.

Artículo 3: Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas personas mayores de 65 años, inscritas en el Padrón de algún municipio de Castilla-La Mancha, que utilicen servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de uso general, siempre que el viaje tenga origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
2. El derecho a la ayuda se acreditará mediante la utilización, por su titular, de la correspondiente "tarjeta dorada" a su nombre, expedida por la Consejería competente en materia de Bienestar Social, sin perjuicio de la posibilidad de requerir el DNI o la Tarjeta de Identidad de Extranjero para comprobar la correspondencia entre la titularidad de la "tarjeta dorada" que se exhiba y la identidad del beneficiario.

Artículo 4: Documentación y aplicación del descuento.

1. Para la aplicación del descuento del 50% en el precio del billete o de cualquier otro título de viaje, las empresas contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte interurbano regular de viajeros por carretera de uso general exigirán la acreditación personal del usuario con derecho al mismo, mediante los documentos señalados en el artículo anterior.
2. Dicha acreditación personal se realizará en los lugares destinados al despacho de billetes por las empresas contratistas de la gestión de servicios públicos de transporte interurbano regular de viajeros por carretera de uso general.

Artículo 5: Imposición de la obligación de servicio y compensación.

1. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, todas las empresas contratistas de la gestión de servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de uso general, que presten sus servicios dentro del territorio de Castilla-La Mancha, tendrán la obligación de aplicar la reducción del 50% del precio de los títulos de viaje a las personas beneficiarias de esta ayuda.
2. Estas empresas contratistas tendrán derecho a ser compensadas por la incidencia financiera que se haya derivado del cumplimiento de la obligación impuesta en el punto anterior, conforme a las reglas generales establecidas en el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.
3. Las empresas a las que incumbe la obligación establecida, y el derecho a la compensación correspondiente, son las que figuran en el Anexo I de la presente Orden, y aquellas otras que puedan suceder a las anteriores en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de gestión de servicios públicos de transporte conforme a las disposiciones que contemplen las leyes.

Artículo 6: Pago de la compensación. Requisitos.

1. Para posibilitar el control de los servicios por parte de la Administración, la empresa, a su costa, deberá instalar, poner en funcionamiento y mantener los equipos necesarios que soporten el sistema informatizado y automatizado de extracción y envío de datos en la forma descrita en el Anexo II de esta Orden.
2. Los datos de explotación se enviarán al órgano directivo competente en materia de transportes con periodicidad semanal a través del sistema mencionado anteriormente.
3. Los datos de explotación a enviar incluirán la siguiente información:
 - Tablas maestras utilizadas por el operador en su sistema de billetaje:
 - Concesiones.
 - Líneas.
 - Expediciones.
 - Paradas por cada línea.
 - Títulos tarifarios aceptados.Cualquier otra tabla que se considere maestra en el sistema de billetaje.

- Viajes:
 - Fecha.
 - Línea.
 - Expedición.
 - Hora.
 - Origen y destino.
- Billetes:
 - Fecha.
 - Hora.
 - Línea.
 - Expedición.
 - Origen y destino.
 - Precio.
 - Tipo de título o tarifa.

4. Cualquier variación en los servicios que implique cambios en las tablas maestras en poder del órgano directivo competente en materia de transportes y, en especial, en los títulos de transporte admitidos, será comunicada en un plazo máximo de 48 horas.

5. Cuando la entrada en vigor de esta ayuda de lugar a la supresión de títulos de transporte bonificados susceptibles de ser adquiridos por los beneficiarios de la misma, la compensación de la Junta de Comunidades se limitará al 50% del importe que tenían los títulos suprimidos.

6. El incumplimiento de las obligaciones de envío de información a las que se refiere este artículo implicará el decaimiento del derecho al cobro de las correspondientes compensaciones en relación con la obligación de servicio impuesta.

Artículo 7: Pago de la compensación por la reducción del precio de los títulos de viaje vendidos a personas beneficiarias de la ayuda.

1. La compensación se abonará en cuatro vencimientos trimestrales, correspondientes a los siguientes periodos: diciembre-febrero; marzo-mayo; junio-agosto y septiembre-noviembre.

2. Los pagos de esos cuatro vencimientos se abonarán, a cuenta de la liquidación anual, a las empresas que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, hayan cargado en el sistema de información definido en el artículo seis todos los datos de explotación de sus servicios correspondientes al trimestre anterior. No obstante, estos abonos a cuenta de la liquidación anual no supondrán conformidad de la Administración con los datos que la empresa haya trasladado al citado sistema informático.

3. La liquidación anual se calculará teniendo en cuenta el importe de la subvención, por todos los títulos de transporte vendidos a personas beneficiarias de la ayuda, desde el 1 de diciembre de un año hasta el 30 de noviembre del año siguiente, ambos incluidos, y restando de ese importe la cuantía previamente abonada por los servicios prestados dentro de ese mismo periodo.

4. Esta liquidación anual se abonará en el mes de marzo, conjuntamente con el pago a cuenta correspondiente al trimestre diciembre-febrero. A tal fin, la cuantía, positiva o negativa, de esa liquidación se sumará al importe del citado abono a cuenta y el resultado de esa suma se hará efectivo en un solo pago. Sin embargo, a la hora de realizar la siguiente liquidación anual, se utilizará exclusivamente el estricto importe del abono a cuenta, sin la adición de la liquidación del año anterior.

5. El importe de los pagos trimestrales a cuenta será igual a la cuarta parte de la compensación total que haya correspondido a la empresa en el último año liquidado; excepto en los abonos correspondientes al primer año de vigencia de esta ayuda, que se calcularán con arreglo a lo establecido en la Disposición transitoria primera.

Artículo 8.- Compatibilidad de la ayuda.

1. La ayuda regulada por la presente Orden será compatible con las ayudas aplicables a las personas integrantes de familias numerosas, reguladas en la Orden de 25/09/2014, de la Consejería de Fomento.

2. El descuento del 50% que establece la presente Orden, se aplicara sobre la cuantía del billete que abonan las personas integrantes de familias numerosas en los viajes que tengan origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 9.- Incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de servicio público impuesta en esta Orden, se considerará infracción grave en función de lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera de Castilla-La Mancha, y en el artículo 141.17 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Disposición transitoria primera. Abonos en el primer año de vigencia de la ayuda.

1. Durante el primer año de vigencia de esta ayuda el importe total de las compensaciones alcanzará las siguientes cuantías, que se abonarán a cuenta de la liquidación anual establecida en el artículo 7:

- Primer trimestre: 549.767,16 €.
- Segundo trimestre: 755.929,85 €.
- Tercer trimestre: 824.650,74 €.
- Cuarto trimestre: 824.650,74 €.

2. Esas cantidades se repartirán entre las empresas operadoras en la misma proporción que el pago correspondiente al mismo trimestre de la ayuda al transporte de jóvenes, establecida por Orden 196/2017, de 17 de noviembre, de esta Consejería de Fomento.

3. No obstante, sin perjuicio de su condición de abonos a cuenta de la liquidación anual, para los trimestres segundo, tercero y cuarto, podrán reajustarse tanto los montantes totales, como su distribución por empresas, si se apreciara que los datos realmente registrados en el sistema de información definido en el artículo seis se desvían significativamente de lo establecido en los dos apartados precedentes. Todo ello sin que el importe total de las compensaciones en el conjunto de los cuatro trimestres pueda exceder de 2.954.998,49 Euros.

Disposición transitoria segunda. Acreditación del derecho a la ayuda en los primeros meses de vigencia de la misma.

1. Durante los tres primeros meses de vigencia de la ayuda, la condición de mayor de 65 años y de residente en el territorio de Castilla-La Mancha, se acreditará mediante el DNI o la Tarjeta de Identidad de Extranjero, previamente a la expedición de los títulos de viaje.

2. Esta forma de acreditación podrá prorrogarse por otro periodo de tres meses, mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras y Transportes.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.- Modificación de anexos.

Se faculta al órgano directivo competente en materia de transportes para modificar mediante resolución los anexos de esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor y recursos.

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si bien la ayuda establecida en la misma se aplicará desde el día 1 de diciembre de 2018.

2. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Toledo, 21 de noviembre de 2018

La Consejera de Fomento
MARÍA AGUSTINA GARCÍA ÉLEZ

Anexo I

Concesión	Denominación Concesión	Empresa
CMR-007	Hontanaya-Cuenca	Francisco Parra Parra
CMR-014	Navas de Estena-Ciudad Real	Autocares Hilario Sánchez, S.L.
CMR-021	Majaelrayo-Guadalajara	Autocares J JL Ballesteros, S.L.
CMR-036	Uceda-Tortuero-Guadalajara	Autocares J JL Ballesteros, S.L.
CMR-038	Huertezuelas-Viso del Marques	Transvisbus, S.L.
CMR-062	Hontanar-Navahermosa	Autocares Pinilla, S.L.
CMR-076	La Pueblanueva-Talavera de la Reina	La Veloz, S.A.
CMR-077	Guadalajara-Escamilla	Ramos Bus, S.L.
CMR-079	Sierra Norte de Guadalajara	Autocares Serrano Campos, S.L.
CMR-081	Arenas de San Juan-Manzanares	Autobuses José Márquez Villarejo, S.L.
CMR-082	Cuenca-San Martín de Boniches	Autolíneas Rubiocar, S.L.
CMR-084	Hellín-Minas de Hellín-Cancarix	Antonio Ibáñez Jiménez, S.L.
V-0017	Puertollano-Solana del Pino	Autocares J. Rivilla, S.A.
V-0043	Cuenca-Las Pedroñeras	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-0174	Tarancón-Motilla Del Palancar	Empresa Ruiz, S.A.
V-0271	Sonseca-Toledo	Romero Díaz Car, S.L.
V-0321	Albacete-Almansa	Autobuses Alsina, S.L.
V-0439	Talavera-Valdeverdeja	Autocares Vilar, S.A.
V-0460	El Casar de Talamanca-Guadalajara	Autocares Marín Colmenero, S.L.
V-0624	Illana-Tarancón	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-0704	Valdeganga-Albacete	Valdebus, S.A.L.
V-0706	Mora-Toledo	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-0772	Cuenca-Tragacete	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-0945	Consuegra-Estación de Urda	Autocares Roncero, S.L.
V-1411	Villaseca de la Sagra-Toledo	Ancos García, S.A.
V-1438	Alcázar de San Juan-Herencia e Hijuelas	Criferba, S.L.
V-1519	Abenójar-Puertollano	Juan Martín e Hijas A.D.C., S.L.
V-1526	Ciudad Real-Torrenueva con Hijuela de Bolaños a Manzanares	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)

V-1775	Albacete-Villarrobledo	Autobuses Alsina, S.L.
V-1780	Ciudad Real-Puertollano	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-1814	Bargas (Est)-Toledo	Ancos García, S.A.
V-1823	Méntrida-Toledo	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)
V-1966	Campo de Criptana-Alcázar de San Juan	Pilar Arteaga Cruz
V-2129	Almorox-Toledo	Aut. Álvarez Serrano Hnos., S.L.
V-2326	Honrubia-San Clemente	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-2418	Toledo-Ugena	Aguado y Esteban, S. L.
V-2444	Ciudad Real-Miguelturra	Ibérica de Concesiones y Servicios, S.A. (Iberconsa)
V-2569	Talavera-Cazalegas	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-2717	Guadalajara-Villanueva de la Torre	Puerto Bus, S.L.
V-2832	Quintanar de la Orden-Toledo	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-2924	Ciudad Real-Manzanares	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-3009	Alcaraz-Albacete	Servibus Esparcia, S.L.
V-3037	Tomelloso-Albacete	Autocares Francisco Gómez e Hijos, S.L.
V-3152	Ciudad Real-Socuéllamos, con Hijuela Pedro Muñoz-Tomelloso	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-3190	Manzanares (Est)-Membrilla	Autobuses García Mateos, S.L.
V-3304	Tarancón (Est)-Toledo	U.T.E. Autobuses de Toledo
V-3343	Viso del Marqués-Villahermosa-Valdepeñas	Autocares Migallón, S.L.
V-3348	Almuradiel-Ciudad Real por Pozuelo Cva. y Aldea del Rey	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-5803	Chillón-Almadén-Alamillo-Puertollano	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-5804	Casasbuenas-El Carpio de Tajo con Hijuelas	Autocares Demetrio Álvarez e Hijos, S.L.
V-5805	Toledo-Cuenca	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
V-5806	Toledo-Puebla de Montalbán con Hijuelas	Autocares Demetrio Álvarez e Hijos, S.L.
V-5810	Cuenca-Las Majadas	Autolíneas Rubiocar, S.L.
V-5814	Talavera de la Reina-Toledo	Autocares Toletum, S.L.
VCM-001	Humanes-Guadalajara	Autocares Samar, S.A.
VCM-002	Driebes-Guadalajara con Hijuelas	Guadalbus, S.L.
VCM-003	Villacañas -Alcázar de San Juan	U.T.E. Autobuses de Toledo
VCM-006	Almansa-Hellín	Autos Pelotón, S.L.

VCM-007	Seseña Nuevo-Illescas	U.T.E. Autobuses de Toledo
VCM-008	C.D. Cuenca-Guadalajara	Guadalbus, S.L.
VCM-009	Valdepeñas-Castellar de Santiago	Autocares Clemente, S.L.
VCM-010	Marchamalo-Guadalajara	Guadalbus, S.L.
VCM-017	Villanueva de Alcardete-Alcázar de San Juan	F.J. Martín Car, S.L.
VCM-068	Hellín-Yeste	Autocares Novatour, S.A.
VCM-101	Señorío de Molina	Transporte Zonal Señorío de Molina, S.L
VCM-102	Serranía Alta-Alcarria de Cuenca	Autolíneas Rubiocar, S.L.
VAC-022	Logroño-Soria-Madrid con Hijuelas	Nex Continental Holdings, S.L.U.
VAC-023	Madrid - Toledo con Hijuelas	Nex Continental Holdings, S.L.U.
VAC-043	Lérida-Molina de Aragón por Zaragoza con Hijuelas	Ágreda Automóvil, S.A.
VAC-051	Madrid - Badajoz - Valencia con Hijuelas	Auto Res, S.L.
VAC-055	Madrid - Alicante con Hijuelas	Grupo Enatcar, S.A.
VAC-063	Madrid -Toledo por Valmojado con Hijuela por Chozza de Canales	Autocares Samar, S.A.
VAC-082	Madrid – Fuensalida	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)
VAC-087	Madrid - Miajadas - Don Benito con Hijuelas	La Veloz, S.A.
VAC-093	Madrid-Jaén con Hijuelas	Autocares Samar, S.A.
VAC-114	Cuenca - Valencia - Albacete con Hijuelas	Autobuses Alsina, S.L.
VAC-130	Madrid - Fuente del Arco - Monesterio - Badalona con Hijuelas	Autómnibus Interurbano, S.A. (Aisa)
VAC-133	Zaragoza-Murcia con Hijuelas	Autobuses Teruel Zaragoza, S.A.
VAC-152	Madrid - Piedrabuena	Autocares Samar, S.A.
VAC-158	Madrid - Casas Ibáñez - Las Lagunas de Ruidera	Autocares Samar, S.A.
VAC-200	La Puerta del Segura (Jaén) - Hellín (Albacete)	Autocares Molinero, S.L.
VAC-201	Puente de Génave (Jaén) - Albacete	Autocares Molinero, S.L.
VAC-202	Pedro Bernardo (Ávila) - Talavera de la Reina (Toledo)	La Veloz, S.A.
VAC-203	La Adrada (Ávila) - Talavera de la Reina (Toledo)	La Veloz, S.A.
VAC-207	Zafra (Badajoz)-Barcelona	Empresa Autocares Cersa
VAC-209	Hontanares (Ávila) - Talavera de la Reina (Toledo)	La Veloz, S.A.
VAC-212	Puertollano - Albacete – Valencia	La Requenense de Autobuses CI, S.A.
VAC-214	Madrid-Sevilla-Ayamonte (Huelva)	Socibus, S.A.

VAC-216	Madrid-Almería	Bus Madrid Almería, S.L.
VAC-221	Madrid - Zahorejas y Sigüenza con Hijuelas	Autocares Samar, S.A.
VAC-224	Madrid - Jaraíz de la Vera	La Veloz, S.A.
VAC-226	Madrid-Navamorcuende (Toledo)	Irb Madrid Navamorcuende
VAC-230	Cuenca – Barcelona	Autocares Samar, S.A.
VAC-231	Madrid-Piedrabuena-Agudo (Ciudad Real)	Interurbana de Autobuses S.A.
VAC-234	Irún-Algeciras	Secorbus, S.L.
VAC-236	Badajoz-Murcia	Interurbana de Autobuses S.A.
VAC-243	Madrid-Guadalajara	Nex Continental Holdings, S.L.U
VAC-244	Madrid-Molina de Aragón-Teruel-Valencia	Irb Madrid Teruel, S.L.
VCM*-101	Madrid-Alcobendas-Algete-Tamajón	Interurbana de Autobuses S.A.
VCM*-103	Madrid-Buitrago-Rascafría	Nex Continental Holdings, S.L.U
VCM*-203	Madrid-Paracuellos	Nex Continental Holdings, S.L.U.
VCM*-204	Alcalá de Henares- Pezuela de las Torres	Castromil, S.A.U.
VCM*-302	Madrid-Arganda del Rey-Villar del Olmo	Argabús, S.A.
VCM*-303	Madrid-Barajas de Melo-Villamayor de Santiago	Empresa Ruiz, S.A.
VCM*-403	Madrid-Parla-Yuncillos	Avanza Interurbanos, S.L.U
VCM*-504	Madrid-Cenicientos	El Gato, S.L.

*Servicios de transporte regular de titularidad de la Comunidad de Madrid

Anexo II

Requerimientos para el control de la oferta y la demanda de servicios de transporte público regular de viajeros en Castilla-La Mancha.

Condiciones técnicas para el desarrollo y puesta en marcha de un sistema de extracción y envío de datos de explotación.

1. General

Este anexo tiene por objeto definir las características del sistema informatizado y automatizado de extracción y envío de datos de explotación implantado en Castilla-La Mancha para el control de los servicios de transporte público regular por carretera existentes en la región.

El anexo recoge también las instrucciones a seguir por los operadores y empresas de transporte de viajeros para la implantación del sistema con el fin de poder cumplir con los requerimientos de recogida y transmisión de información de oferta y demanda de los servicios a la administración de transportes.

2. Instrucciones

El procedimiento para la puesta a disposición de la administración de la información de explotación de los servicios se compone de tres pasos:

- Fase 1. Definición y envío de tablas maestras
- Fase 2. Extracción de datos del sistema de billeteaje
- Fase 3. Transmisión de los datos a la administración

2.1 Fase 1. Definición y envío de tablas maestras

- Objeto: envío de tablas maestras utilizadas por el operador en el sistema de billeteaje a la dirección general de carreteras y transportes.
- Procedimiento: estas tablas se enviarán en formato digital, en ficheros estándar tipo excel (.xls)

Existen tablas maestras de las siguientes variables o niveles:

- Concesiones
- Líneas
- Paradas por cada línea
- Kilómetros de cada parada a origen
- Expediciones
- Frecuencias (horarios)
- Temporadas
- Títulos tarifarios aceptados
- Cualquier otra tabla que se considere maestra en el sistema de billeteaje

La empresa enviará de manera inmediata cualquier variación de los servicios que implique cambios en las tablas maestras en poder de la dirección general de carreteras y transportes.

2.2 Fase 2. Extracción de datos del sistema de billeteaje

- Objeto: Extracción de la base de datos del operador de los datos de oferta (viajes) y demanda (billetes) ejecutando una aplicación informática.
- Procedimiento: el operador debe implantar, en el sistema informático donde resida el software de explotación de la base de datos generada por el sistema de billeteaje, una aplicación de extracción y transmisión encriptada de datos que cumplirá con las especificaciones técnicas que se recogen en el apartado 3.

2.3 Fase 3. Transmisión de los datos a la administración

- Objeto: envío a la dirección general de carreteras y transportes de los ficheros que contienen los datos extraídos en el paso anterior.
- Procedimiento:
 - Envío de los ficheros extraídos a través de una conexión FTP. Además será necesario suministrar a la Dirección General de Carreteras y Transportes la aplicación de desenscriptación de los ficheros.
 - Continuidad e integridad de los envíos de información: el equipo donde resida la aplicación deberá estar disponible para poder enviar la información en los plazos exigidos, comunicándose a la Dirección General de Carreteras y Transportes cualquier incidencia que al respecto pudiera suceder.
 - Designación de persona responsable: por parte de la empresa se designará una persona que sea responsable del correcto envío de la información y que actúe como interlocutor con la administración para esta cuestión. Preferentemente esa persona deberá estar familiarizada con el software del sistema de billeteaje.

3. Especificaciones técnicas del software de extracción y transmisión encriptada de datos

La aplicación a implementar tiene el cometido de extraer, de la base de datos (BBDD) de los operadores de transporte, la información de viajes y billetes generando ficheros Ascii legibles por un lenguaje de programación de entorno PC.

No será necesario realizar el volcado completo de los registros. Sólo es necesario un conjunto limitado de campos. La estructura de los distintos ficheros se detalla posteriormente.

3.1 Características técnicas

La aplicación deberá contar con las siguientes características:

1- Requerimientos hardware y comunicaciones:

- Equipo informático (que será el mismo donde resida el software del sistema de billeteaje) con sistema operativo Windows 2000 o más modernos, así como 250 Mb de disco duro y 256 Mb de memoria RAM
- Conexión a internet ADSL.

2- Podrá ejecutarse en entorno Windows de 32 o 64 bits.

3- Aceptará el paso de parámetros en modo comando, para recibir llamadas desde otra aplicación. Los parámetros a manejar serán:

- Fecha de inicio del intervalo a extraer en formato DD-MM-AAAA.
- Fecha de fin del intervalo a extraer en formato DD-MM-AAAA.
- Fichero ASCII resultante.

Ejemplo: Aplicacion.exe 01-01-2007 31-01-2007 ASCII.txt

Esta llamada será realizada por otra aplicación a fin de obtener un fichero ASCII (ascii.txt) con parte de la información contenida en la BB.DD. del operador de transporte.

4- Soportará paths largos

Ejemplo: Aplicación.exe 01-01-2007 31-12-2007 C:\Empresa x\ASCII\ASCII.txt

5- En caso de detectarse algún error durante el proceso de traducción, se generará un fichero Ascii legible en PC, ASCII0001.err, en el path de destino:

C:\Empresa x\ASCII\ascii0001.err.

El contenido del fichero será la descripción del error o errores producidos.

Este mecanismo se utiliza para que la aplicación llamadora pueda determinar si se han producido errores en la traducción de los binarios.

6- Lista de líneas a extraer: es posible que no sea necesario extraer los datos de todas las líneas existentes en la BB.DD, por no ser de la competencia de la Dirección General de Carreteras y Transportes de Castilla-La Mancha.

El programa deberá contar con una tabla (editable por el operador de transporte o el fabricante de la máquina expendedora a bordo del autobús) para determinar qué líneas se extraerán en las distintas ejecuciones. De esta forma se solventan dos problemas:

- No se extraen, de la BB.DD. del operador, datos no relacionados con el contrato concreto.
- Se evita la necesidad de modificar la aplicación si, p.ej., se añade o modifica una línea.

7- Carpeta FTP parametrizable: la aplicación contará con la posibilidad de parametrizar la carpeta en la que se grabarán los ficheros en el servidor FTP. De esta forma, al instalar la misma aplicación de transmisión en distintos clientes del mismo fabricante de hardware los ficheros podrán enviarse a carpetas separadas sin necesidad de retocar la aplicación.

Ejemplo: si se indica en el parámetro la carpeta Empresa1, al hacer login en el servidor FTP el programa cambiará a esta carpeta (a partir de la carpeta raíz asignada al usuario FTP) antes de grabar los ficheros.

En otro operador de transporte, cliente del mismo fabricante de expendedoras, se indicará la carpeta Empresa2. De esta manera no se mezclan los ficheros de ambos operadores en la misma carpeta.

3.2 Contenido de los ficheros

A.- Reglas generales de composición de ficheros

- Los campos estarán separados por el carácter “|” (pipe) y tendrán ancho variable.
- El último carácter de cada línea será “|” (pipe).
- El primer campo de cada línea consistirá en un identificador del contenido de la línea (se detallará en cada caso).
- El nombre del fichero será indicado como parámetro.

Ejemplo de una línea de fichero Ascii:

```
1001|12-01-2006|100|123|234|1000|2000|
```

B.- Fichero ASCII resultante

A continuación se describirá la estructura del fichero ASCII a generar. Tras la misma, se añadirá un ejemplo.

Este fichero contiene los viajes y billetes presentes en un fichero binario. Existen cuatro tipos de registros distintos en este fichero:

B.1.- Cabecera

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	“1001”: Cabecera de fichero de viajes y billetes.
Fecha creación	A	10	Fecha de creación con formato DD-MM-AAAA
Hora creación	A	8	Hora de creación con formato HH:MM:SS
Fecha inicio	A	10	Fecha inicio del intervalo. formato DD-MM-AAAA
Fecha fin	A	10	Fecha fin del intervalo. formato DD-MM-AAAA

Este registro informa al sistema que el fichero que se está abriendo contiene información de viajes y billetes.

B.2.- Registro de viaje

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	“1002”: Identificador de registro de viaje.
Id Viaje	N	6	Código único del viaje. Se utilizará para establecer el enlace con los billetes que le corresponden. Sin separador de miles ni decimales.1
Fecha	A	10	Fecha del viaje con formato AA-MM-DDDD
Hora	A	5	Hora del viaje con formato HH:MM
Línea	N	3	Código de la línea a la que pertenece el viaje. Sin separador de miles ni decimales.
Expedición	N	4	Código de la expedición a la que pertenece el viaje. Sin separador de miles ni decimales.
Origen	N	4	Código de la parada de origen del viaje. Sin separador de miles ni decimales.
Destino	N	4	Código de la parada de destino del viaje. Sin separador de miles ni decimales.

B.3.- Registro de billete

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	“1003”: Identificador de registro de billete.
Id viaje	N	6	Código único del viaje. Se utilizará para establecer el enlace con el viaje al que pertenece el billete. Sin separador de miles ni decimales.2

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Id Billete	N	8	Código único del billete. Sin separador de miles ni decimales. Si no existe un Id único de billete, número consecutivo o similar, consignar un 0.2
Fecha	A	10	Fecha del billete con formato AA-MM-DDDD.3
Hora	A	5	Hora del billete con formato HH:MM.3
Línea	N	3	Código de la línea a la que pertenece el billete. Sin separador de miles ni decimales.3
Expedición	N	4	Código de la expedición a la que pertenece el billete. Sin separador de miles ni decimales.3
Origen	N	4	Código de la parada de origen del billete.
Destino	N	4	Código de la parada de destino del billete.
Anulado	N	1	Indicador de anulado: 1 = anulado, en caso contrario se consignará un 0.
Precio	N	4	Precio del billete. Sin separador de miles, coma como separador de decimales y 2 decimales.
Tarifa	N	3	Código de la tarifa aplicada al billete. Sin separador de miles y sin decimales.
Número billetes	N	2	Número de billetes vendidos en el registro. Si no existe la posibilidad de vender varios billetes creando un solo registro, se consignará siempre 1.

B.4.- Registro de fin de fichero y totalizador

Este registro informa al sistema del final del fichero y del número total de viajes y billetes que contiene. Esta información se utilizará para comprobar la integridad de la información introducida en la BB.DD.

Nombre	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo Registro	A	4	"1004": identificador de fin de fichero.
Número viajes	N	5	Número de viajes incluidos en el fichero. Sin separador de miles ni decimales.
Número billetes	N	5	Número de billetes incluidos en el fichero. Sin separador de miles ni decimales.

Ejemplo:

```
1001|
1002|3245|25-04-2006|10:15|10|5456|12|234|
1003|3245|00010001|25-04-2006|10:15|10|5456|10|15|0|1,50|1|1|
1003|3245|00010002|25-04-2006|10:20|10|5456|12|15|0|1,30|1|1|
1003|3245|00010003|25-04-2006|10:20|10|5456|12|15|0|1,00|2|1|
1004|1|3|
```

¹ En caso de no existir un Id único de viaje, indicar como se identifican los distintos viajes.

Ejemplo: Número de máquina + Contador de viajes por máquina.

² En caso de no existir Id único de viaje o billete, indicar como se identifican los distintos registros. Ejemplo: Número de máquina + Contador de viajes por máquina o Número de máquina + contador de billetes por máquina

³ Si no está disponible en el billete, y es posible establecer un enlace claro entre viajes y billetes, se dejará en blanco y será tomada del viaje.